

San Luis,

Señores,

LOS CEDROS PARQUE AMBIENTAL S.A.S

JORGE ALBERTO URIBE VELASQUEZ (Representante legal o quien haga sus veces)

Teléfono: 444 16 76

Calle 32F #63ª -117

Medellín, Antioquia

ASUNTO: Citación

Cordial Saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación-Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Bosques, ubicada en la carrera 17 número 17- 91 Salida Autopista Medellín/Bogotá, Barrio San Joaquín del Municipio de San Luis, para efectos de la notificación de una actuación administrativa contenida en el **Expediente N° 051970209502**.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá notificarse por medio electrónico, o delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al número 546 16 16, ext. 555, o al correo electrónico: notificacionesbosques@cornare.gov.co en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo con lo preceptuado por el código contencioso administrativo.

LUIS FELIPE PÉREZ ARBOLEDA
DIRECTOR(E) REGIONAL BOSQUES

Proyectó: María Camila Guerra R Fecha: 11/08/2021

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestionJuridica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-04/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Expediente: **051970209502**
Radicado: **AU-02744-2021**
Sede: **REGIONAL BOSQUES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **13/08/2021** Hora: **13:53:07** Folios: **3**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE AGUAS

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio o de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que, mediante una **SOLICITUD** con Radicado N° **134-0295 del 21 de junio de 2010**, la sociedad **LOS CEDROS PARQUE AMBIENTAL S.A.S**, reconocida con Nit: **900338012-5**, a través del señor **JORGE ALBERTO URIBE VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.607.939**, en calidad de representante legal, presento ante esta Corporación trámite ambiental de concesión de aguas superficiales, para uso doméstico e industrial, en beneficio del predio denominado "Los Cedros Parque Ambiental", ubicado en la vereda El Viaho, jurisdicción del municipio de Cocorná.

Que, a través de la **Resolución N° 134-0066 del 09 de agosto de 2010**, se otorgó la concesión de aguas superficiales, para uso doméstico e industrial con un caudal de 0.127L/s, solicitado por la sociedad **LOS CEDROS PARQUE AMBIENTAL S.A.S**, reconocida con Nit: **900338012-5**, a través de su representante legal, señor **JORGE ALBERTO URIBE VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.607.939**, en beneficio del predio denominado "Los Cedros Parque Ambiental", ubicado en la vereda El Viaho, jurisdicción del municipio de Cocorná.

Que, conforme a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la **Resolución N° 134-0066 del 09 de agosto de 2010**, la concesión de aguas fue otorgada por un periodo de diez (10) años, contado a partir de la notificación del Acto administrativo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Ruta: Intranet Cornare /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/ Sancionatorio Ambiental Vigencia desde: **F-GJ-161/V.01**
01-Nov-14



Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

Que el Artículo 03 de la Ley 1437 de 2011 establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:

Artículo 3º. Principios.

12. *"En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."*

13. *"En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."*

Que, el Acuerdo 002 del 14 marzo de 2014, por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo, expedido por el Consejo Directivo del archivo General de la Nación, consagra y establece en su artículo 10, lo siguiente:

Artículo 10º. *"Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:*

a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.

b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos".

Que, el Decreto 1076 de 2015, en su Artículo 2.2.3.2.7.4, señala: *Término de las concesiones. Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años.*

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, conforme a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la **Resolución N° 134-0066 del 09 de agosto de 2010** y el artículo 2.2.3.2.7.4. del Decreto 1076 de 2015, se entiende que ha expirado la vigencia de la concesión de aguas otorgada mediante **Resolución N° 134-0066 del 09 de agosto de 2010**, por lo que se procederá a ordenar el archivo definitivo del Expediente N° **051970209502**.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del Expediente N° **051970209502**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia del presente Acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la sociedad **LOS CEDROS PARQUE AMBIENTAL S.A.S**, reconocida con Nit: **900338012-5**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, el señor **JORGE ALBERTO URIBE VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.607.939**, que, en un término de treinta (30) días calendario, contado a partir de la ejecutoria del presente Acto administrativo, deberá presentar ante Cornare solicitud de concesión de aguas, en beneficio del predio denominado "Los Cedros Parque Ambiental", ubicado en la vereda El Viaho, jurisdicción del municipio de Cocorná.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Acto a la sociedad **LOS CEDROS PARQUE AMBIENTAL S.A.S**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, el señor **JORGE ALBERTO URIBE VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.607.939**, la cual puede ser localizada en la calle 32F #63ª -117 del municipio de Medellín, Antioquia.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO SEXTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FELIPE PÉREZ ARBOLEDA
DIRECTOR(E) REGIONAL BOSQUES

Expediente: 051970209502
Asunto: Concesión de aguas
Proyectó: María Camila Guerra R. Fecha: 11/08/2021
Revisó: Isabel C. Guzmán B.